



**VISTO:**

El Expediente N°000778-2024-000605, proveído N°D183-2024-GR.CAJ/GSRJ, de fecha 24 enero 2024, Resolución de Gerencia Sub Regional N°153-2023-GR-CAJ-GSRJ; y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y su modificatoria Ley N° 27902. Constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:

1. Garantiza la libertad sindical.
2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.
3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus Excepciones y limitaciones.

Que, la ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece los parámetros establecidos para articular acciones entre trabajadores y empleadores en el país tal como se indica:

**Artículo 1° Objeto de la Ley:** La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

**Artículo 2°. Ámbito de aplicación:** La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los **gobiernos regionales**, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas.



**Artículo 3º. Principios que rigen la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales:** La negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se rige por los siguientes principios:

- Principio de autonomía colectiva: Consiste en el respeto a la irrestricta libertad de los representantes de los trabajadores y empleadores para negociar las relaciones colectivas de trabajo, por medio de acuerdos con fuerza vinculante.
- Principio de buena fe negocial: Consiste en el deber de las partes de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva.
- Principio de competencia: Implica el respeto de las competencias constitucionales y legalmente atribuidas a las entidades públicas para el ejercicio de sus potestades.
- Principio de previsión y provisión presupuestal: En virtud del cual todo acuerdo de negociación colectiva que tenga incidencia presupuestaria deberá considerar la disponibilidad presupuestaria.

Que, el artículo 8º de la norma legal en comento establece que: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- DE LA PARTE SINDICAL, (...) en la negociación colectiva en la negociación colectiva descentralizada, no menos de **tres (3)** ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- DE LA PARTE EMPLEADORA, (...) en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; aspectos concordante con lo establecido en los artículos 11º y 12º del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, norma legal que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, mediante Oficio N°D1-2024-GR-CAJ/GSRJ-SIMISERPUGSRJ de fecha 18.ENE.2024 el secretario general del Sindicato Mixto de Servidores Públicos de la Gerencia Sub Regional Jaén en su calidad de representante de la Organización sindical, ha presentado el Convenio Colectivo años 2024-2025, y que en el numeral 3. De dicho proyecto indica los miembros de la Comisión Negociadora; del Convenio Colectivo del Sindicato Mixto de Servidores Públicos de la Gerencia Sub Regional Jaén; siendo estos como se indica:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Oider Villermi Polo Campos	33564674
2	Wilmer Gálvez Quevedo	17974846
3	Noemi Julcahuanga Berru	47187318

Que, el titular de la entidad a Gerencia Sub Regional Jaén, en merito a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N°008-2022-PCM ha designado la representación de la entidad empleadora para el inicio del procedimiento de la negociación colectiva es decir se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguientes aspectos :



- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.
- La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados.
- Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, de la revisión de la documentación antes indicada dicha organización sindical en parte cumple con los requisitos que establece la Ley ut supra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N°153-2023-GR-CAJ-GSRJ de fecha 20.JUL.2023, se resolvió aprobar el acta de presentación del Proyecto de Convenio Colectivo por el Sindicato Mixto de Servidores Públicos de la Gerencia Sub Regional Jaén 2023-2024.

Que, por disposición del titular de la entidad ha designado a los miembros a la comisión negociadora para cuyo efecto se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente, dichos representantes de la entidad ante la referida comisión negociadora del Convenio Colectivo 2024-2025 son como se indica:

Nº	SUB GERENCIAS	CARGOS
1	Sub Gerente de Administración	Presidente
2	Sub Gerente de Operaciones	Miembro
3	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo	Miembro

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Ley N° 31188 y su Reglamento y Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR.CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Jaén; Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR, y contando con la visación de las Oficinas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a los miembros de la Comisión Negociadora; del Convenio Colectivo del Sindicato Mixto de Servidores Públicos de la Gerencia Sub Regional Jaén; periodo 2024-2025 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo estos como se indica:

**POR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Oider Villermi Polo Campos	33564674
2	Wilmer Gálvez Quevedo	17974846
3	Noemi Julcahuanga Berru	47187318



**POR LA ENTIDAD EMPLEADORA**

Nº	SUB GERENCIAS	CARGOS
1	Sub Gerente de Administración	Presidente
2	Sub Gerente de Operaciones	Miembro
3	Sub Gerente de Promoción del Desarrollo	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR**, a los integrantes indicados en el artículo Primero de la presente Resolución; procedan a llevar a cabo los actos y procedimientos que establece la normativa legal vigente sobre la materia, en observancia a la Resolución de Gerencia Sub Regional N°153-2023-GR-CAJ-GSRJ de fecha 20.JUL.2023.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que una vez notificada el presente acto administrativo se deberá entregar al presidente de dicha comisión el expediente materia del presente caso, para su trámite que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Notifique la presente Resolución conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA  
Gerente Regional  
GERENCIA SUB REGIONAL